



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1657



BUENOS AIRES, 24 OCT 2007

VISTO el Expediente N° 9612/04 del registro de este Ministerio por el cual el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC eleva el proyecto de creación de la carrera de grado de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, Escuela de Medicina, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 154 del 26 de agosto de 2005 y su complementaria N° 7 del 9 de marzo de 2007, conducente a los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N°24.521).

Que el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC ha solicitado el reconocimiento oficial de los títulos mencionados en el VISTO.

Que el Instituto peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual según lo establecido por los artículos 41 y 64, inciso b) de la Ley N° 24.521 y por el artículo 17 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, compete a este Ministerio autorizar el desarrollo de dicha carrera, así como también el pertinente reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que en el proceso de evaluación de la carrera referida, se recabó la



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

1657



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

opinión del CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS y la de un experto en la materia, según lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto N° 576/96, quienes emitieron informes favorables al presente proyecto.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por los perfiles proyectados para los mismos.

Que, atento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que el Consejo Superior del INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC ha aprobado la creación de la carrera de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse los requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos peticionados y validez nacional a los mismos.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 24.521 y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355 del 21 de febrero de 2002.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC la creación y funcionamiento de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, a dictarse en bajo la modalidad presencial en la Escuela de Medicina.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA a expedir por el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, cuyo plan de estudios y duración de la carrera mencionada en el artículo 1º se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorga a los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, quedan sujeto a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de los títulos de ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, a las propuestas por el Instituto Universitario como "alcances del título" que se incorporan en el Anexo I de esta Resolución, con las limitaciones establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Se  
yo  
D*

1657

RESOLUCIÓN Nº

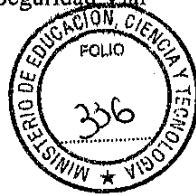
*D. FILMUS*  
Lic. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A PROPUESTOS POR  
EL INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, Escuela de Medicina.**

- Brindar cuidados de enfermería a las personas con problemas de salud de mayor complejidad, asignando al personal a su cargo acciones de enfermería de acuerdo a la situación de las personas y el nivel de preparación y experiencia del personal.
- Realizar la consulta de enfermería determinando la atención correspondiente.
- Establecer normas de provisión y control de materiales y equipos para la atención de enfermería.
- Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.
- Participar en la formación y actualización de otros profesionales de salud en áreas de su competencia.
- Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditoria para su cumplimiento.
- Realizar todos los cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, según lo siguiente:
  - a) Participar en la supervisión de las condiciones del medio ambiente que requieren los pacientes de acuerdo a su condición.
  - b) Controlar las condiciones de uso de los recursos materiales y equipos para la prestación de los cuidados de enfermería.
  - c) Supervisar y realizar las acciones que favorezcan el bienestar de los pacientes.
  - d) Conservación, colocación y control de pacientes con sonda.
  - e) Control de drenajes.
  - f) Realizar el control de signos vitales.
  - g) Observar, evaluar y registrar signos y síntomas que presentan los pacientes, decidiendo las acciones de enfermería a seguir.
  - h) Colaborar en los procedimientos especiales de diagnóstico y tratamiento.
  - i) Planificar, preparar, administrar y registrar la administración de medicamentos por vía enteral, Parenteral, mucosa, cutánea,



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

respiratoria, natural y artificial, de acuerdo con la orden médica escrita completa, confirmada y actualizada.

- j) Realizar curaciones simples y complejas que no demanden tratamiento quirúrgico.
- k) Ejecutar actividades complementarias del tratamiento médico.
- l) Realizar punciones venosas periféricas y el cuidado de las mismas.
- m) Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
- n) Controlar a los pacientes con respiración y alimentación asistida.
- o) Participar en los tratamientos y controles de los tratamientos quimioterápicos, en la diálisis peritoneal, en hemodiálisis, control de catéteres centrales y otros.
- p) Brindar cuidados de enfermería a pacientes críticos con o sin aislamiento.
- q) Realizar y participar en actividades relacionadas con el control de infecciones.
- r) Realizar el control y el registro de ingresos y egresos del paciente.
- s) Realizar el control de pacientes conectados a equipos mecánicos o electrónicos.
- t) Valorar el estado de salud del individuo sano o enfermo y diagnosticar sus necesidades o problemas en el área de su competencia, implementar las acciones tendientes a satisfacer las mismas.
- u) Participar en la planificación, organización y ejecución de acciones de enfermería en situaciones de emergencia y catástrofes.
- v) Participar en el traslado de pacientes por vía aérea, terrestre, fluvial o marítima.
- w) Realizar el registro de evolución de pacientes y de prestaciones del individuo y de la familia, consignando la fecha, firma y el número de matrícula.

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA PROPUESTOS POR EL  
INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC, Escuela de Medicina.**

- Planear, implementar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar la atención de enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.



“2007 - Año de la Seguridad Vial”

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 1657



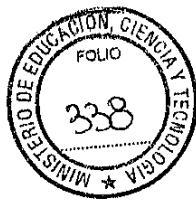
- Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una prestación de enfermería personalizada y libre de riesgos.
- Organizar y controlar el sistema de informes y registros pertinentes a enfermería.
- Planificar, implementar y evaluar programas de salud conjuntamente con el equipo interdisciplinario y en los niveles nacional y local.
- Participar en la programación de actividades de educación sanitaria tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.
- Participar en los programas de higiene y seguridad en el trabajo, en la prevención de accidentes laborales, de enfermedades profesionales y del trabajo.
- Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.
- Participar en la formación y actualización de otros profesionales de salud en áreas de su competencia.
- Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y de salud.
- Asesorar sobre aspectos de su competencia en el área de asistencia, docencia, administración e investigación en enfermería.
- Participar en comisiones examinadoras en materias específicas de enfermería, en concursos para la cobertura de puestos de nivel profesional y auxiliar.
- Integrar los organismos competentes de los Ministerios de Salud y Acción Social y el de Educación en relación con la formación y utilización del recurso humano en enfermería y los organismos técnicos administrativos.

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1657



ANEXO II

**INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC**  
**UNIDAD ACADÉMICA: ESCUELA DE MEDICINA**  
**CARRERA: LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

**PLAN DE ESTUDIOS**

**REQUISITOS DE INGRESO:**

a) Al primer ciclo

- Poseer estudios secundarios completos, con la certificación correspondiente o constancia de título en trámite.
- Aprobar el Curso de Ingreso que organice el INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.
- Realizar una entrevista personal.
- Cumplir una evaluación de aptitudes personales, consideradas valiosas para el ejercicio profesional.

b) Al segundo ciclo.

- Haber obtenido el título de Enfermero/a Universitario/a del INSTITUTO UNIVERSITARIO CEMIC.

**PRIMER CICLO DE LA CARRERA**

**PRIMER AÑO**

Código	Matería	Régimen	Carga horaria (*) Teóricas Prácticas	Horas Semanales	Correlatividad para cursar	Requisito para rendir examen final
01	Enfermería Básica	Anual	459	9		Regularidad de la materia
02	Clencias Biológicas	Anual	130	5		Regularidad de la materia
03	Inglés I	Anual	52	2		Regularidad de la materia
04	Cultura y Sociedad I	Anual	78	3		Regularidad de la materia
05	Enfermería Comunitaria I	1º Cuat.	77	4		Regularidad de la materia
06	Informática I	1º Cuat.	26	2		Regularidad de la materia
07	Introducción a la Metodología de la Investigación	2º Cuat.	26	2		Regularidad de la materia
08	Psicología I	2º Cuat.	52	4		Regularidad de la materia

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*RESOLUCION N° 1657

(\*) La propuesta de enseñanza del Instituto Universitario CEMIC estimula las actividades teórico-prácticas y, en general, no plantea horarios predeterminados para clases teóricas y clases prácticas aunque pone especial énfasis en la realización de estas últimas por considerarlas fundamentales para la construcción de conocimientos relevantes y significativos.

**SEGUNDO AÑO**

Código	Materia	Régimen	Carga horaria (*) Teóricas Prácticas	Horas Semanales	Correlatividad para cursar	Requisito para rendir examen final
09	Enfermería del adulto y del anciano	Anual	410	10	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
10	Enfermería en Salud Mental y Psiquiatría	Anual	166	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
11	Inglés II	Anual	52	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
12	Cultura y Sociedad II	Anual	104	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
13	Enfermería Comunitaria II	1º Cuat.	64	3	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
14	Psicología II	1º Cuat.	26	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
15	Informática II	2º Cuat.	26	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
16	Aspectos Legales	2º Cuat.	39	3	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior

*Total de horas curriculares 2º año: 887 horas***TERCER AÑO**

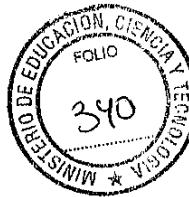
Código	Materia	Régimen	Carga horaria (*) Teóricas Prácticas	Horas Semanales	Correlatividad para cursar	Requisito para rendir examen final
17	Enfermería Materno infantil y del niño y del adolescente	Anual	456	10	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
18	Inglés III	Anual	52	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
19	Cultura y Sociedad III	Anual	98	3	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
20	Enfermería Comunitaria III	1º Cuat.	77	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
21	Bioética	1º Cuat.	52	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
22	Informática III	1º Cuat.	26	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
23	Gestión en Enfermería	2º Cuat.	52	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
24	Práctica Integrada I	2º Cuat.	100		Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior

*MM, 27*

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

RESOLUCION N°

1657



Total de horas curriculares 3º año: 912 hs

Carga Horaria Total del Primer Ciclo: 2.699 horas

TITULO DE: ENFERMERO/A UNIVERSITARIO/A

## SEGUNDO CICLO DE LA CARRERA

## CUARTO AÑO

Código	Materia	Régimen	Carga horaria (*) Teóricas Prácticas	Horas Semanales	Correlatividad para cursar	Requisito para rendir examen final
25	Atención de Enfermería a Paciente Crítico	Anual	270	6		Regularidad en la materia
26	Investigación en Enfermería	Anual	119	4		Regularidad en la materia
27	Cultura y Sociedad IV	Anual	68	2		Regularidad en la materia
28	Informática IV	1º Cuat.	17	1		Regularidad en la materia
29	Psicología Institucional	1º Cuat.	39	3		Regularidad en la materia
30	Educación en Enfermería	2º Cuat.	68	4		Regularidad en la materia
31	Inglés IV	2º Cuat.	34	3		Regularidad en la materia

Total de horas curriculares 4º año: 615 horas

## QUINTO AÑO

Código	Materia	Régimen	Carga horaria (*) Teóricas Prácticas	Horas Semanales	Correlatividad para cursar	Requisito para rendir examen final
32	Gestión y Administración en Enfermería en Servicios Hospitalarios y Comunitarios	Anual	260	7	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
33	Taller de Investigación	Anual	107	4	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
34	Cultura y Sociedad V	Anual	62	2	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
35	Enfermería Comunitaria IV	1º Cuat.	110	5	Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior
36	Práctica Integrada II	2º Cuat.	75		Regularidad en todas las materias del año anterior	Regularidad en la materia y aprobado el año anterior

Total de horas curriculares 5º año: 614 horas

Carga Horaria Total del Segundo Ciclo: 1.229 horas

Carga Horaria Total de la Carrera: 3928 horas

Código	Actividad	Requisito para presentar la Tesina
37	Presentación y Defensa de Tesina	Tener aprobadas todas las materias del Plan de Estudios

TITULO DE: LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA